

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 2004

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente Subrogante señor Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm, Sofía Salamovich y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Jorge Carey, Jorge Donoso, Juan Hamilton, Sergio Marras, Mario Papi y Gabriel Villarroel y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la Presidenta señora Patricia Politzer, quien se encuentra fuera del país.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 29 de noviembre de 2004 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL PRESIDENTE SUBROGANTE.

2.1 Expresa que recibió una llamada del señor Sebastián Piñera, quien solicitó ser recibido por el Consejo para explicar la negociación del usufructo de las concesiones de radiodifusión televisiva de que es titular la Universidad de Chile. Se acordó acceder a lo solicitado en una fecha que se determinará.

2.2 Cede la palabra al Consejero señor Jorge Donoso, quien da cuenta que el 1º y 2 de diciembre se realizó en la Universidad del Desarrollo de Concepción el "Primer Encuentro de Televisión Local 2004". La Presidenta del Consejo abordó el tema "Televisión local en Chile hoy". Luego se efectuó un panel sobre televisión e identidad local, donde participaron el senador José Antonio Viera-Gallo y los señores Mauro Mosciatti, gerente general de R.D.T. S. A., Bruno Bettati, productor independiente e Ignacio Aliaga, Jefe del Departamento de Creación y Difusión Artística de Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes. Moderó don Leonardo Ordóñez, ejecutivo de fomento de CORFO. Posteriormente tuvo lugar la ceremonia de Premiación Fondo de Producción Local CNTV 2004. El resto del primer día, así como durante el segundo, se realizaron seminarios, talleres y charlas sobre diversos aspectos de la televisión local.

3. ASIGNACION DE RECURSOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 13º BIS DE LA LEY 18.838 PARA FINANCIAR LA PRODUCCION, TRANSMISION O DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION EN ZONAS FRONTERIZAS, EXTREMAS O APARTADAS DEL TERRITORIO NACIONAL, MODALIDAD SATELITAL.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 13º bis de la Ley 18.838 y en la Partida 20, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 25, Ítem 33-561 de la Ley 19.915, de Presupuestos del Sector Público para el año 2004; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el llamado a concurso público para asignar los fondos contemplados en el artículo 13° bis de la Ley 18.838 fue publicado en el Diario Oficial de 12 de mayo de 2004;

SEGUNDO: Que dentro del plazo estipulado por las bases presentó proyecto para diversas localidades SKY Chile CPA, en adelante Sky;

TERCERO: Que se tuvieron a la vista los antecedentes sobre cada una de las localidades para las cuales se presentaron los proyectos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó asignar a SKY Chile CPA los montos que se indican, para extender sus transmisiones a las localidades que se singularizan a continuación:

LOCALIDAD	Nº KITS	MONTO ASIGNADO
Huara	4	\$ 479.600
Camarones	4	\$ 479.600
Pica	2	\$ 239.800
Sierra Gorda	3	\$ 359.700
Tal Tal	3	\$ 359.700
Alto del Carmen	3	\$ 359.700
Caldera	5	\$ 599.500
Freirina	3	\$ 359.700
Futrono	4	\$ 479.600
Cisnes	1	\$ 119.900
Tortel	2	\$ 239.800
Río Verde	2	\$ 239.800
Laguna Blanca	2	\$ 239.800
		<hr/>
	SUBTOTAL	\$ 4.556.200
	TRASLADOS	\$ 440.000
		<hr/>
	TOTAL	\$ 4.996.200

Los derechos y obligaciones entre las partes serán establecidos mediante contratos suscritos por los representantes legales del Consejo y de la permisionaria. Los fondos asignados a SKY estarán destinados a financiar los equipos para la instalación y recepción de servicios limitados de televisión (antenas, decodificadores, tarjetas inteligentes, controles remotos y cables). Dichos recursos serán entregados una vez que la permisionaria acredite el compromiso de pago de las mensualidades por parte de la municipalidad o de otra organización comunitaria de la localidad de que se trate.

4. INFORME DE SEÑAL N°33 DE 2004: "FOX".

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende el período del 7 al 13 de septiembre de 2004.

5. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD DE ALCOHOLES FUERA DEL HORARIO PERMITIDO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y
- II. Que Metrópolis-Intercom (Santiago), a través de la señal Fox, transmitió los días y horas que se indican, publicidad de diversas bebidas alcohólicas:
 - a) 8 y 9 de septiembre, a las 20:13 y 20:49 horas, respectivamente, publicidad de "Ron Santa Fe Añejo";
 - b) 8 y 12 de septiembre, a las 20:32; 19:12 y 20:00 horas, respectivamente, publicidad de la bebida alcohólica "Chandon";
 - c) 8 de septiembre, a las 20:33 horas, publicidad de vino "Trapiche";
 - d) 8 y 10 de septiembre, a las 20:41 y 21:15 horas, respectivamente, publicidad de aguardiente "Licor Néctar Club";
 - e) 8 de septiembre, a las 21:19 horas, publicidad de cerveza "Aguila Light"; y

CONSIDERANDO:

Que este tipo de publicidad sólo puede realizarse después de las 22:00 y hasta las 06:00 horas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto por el artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido los días y horas señalados precedentemente publicidad de bebidas alcohólicas en horario de protección al menor. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. INFORME DE SEÑAL N°34 DE 2004: "PRIME TIME".

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende el período del 9 al 15 de septiembre de 2004.

7. FORMULACION DE CARGO A CABLE MAGICO (ALGARROBO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "MILO".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º inciso tercero, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; 1º y 2º letra a) de las Normas Generales; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

II. Que Cable Mágico (Algarrobo), a través de su señal Prime Time, transmitió el día 9 de septiembre de 2004, a las 14:00 horas, la película "Milo", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha película participan menores en escenas de extrema violencia y crueldad,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cable Mágico (Algarrobo), el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, el día y hora señalados precedentemente, la película "Milo", con participación de menores en escenas de violencia excesiva, con la circunstancia agravante de haberse cometido la infracción

en horas de transmisión a las que normalmente tiene acceso la población infantil. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

8. CONCESIONES.

8.1 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE MELINKA, A RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°318, de 21 de junio de 2004, Red Televisiva Megavisión S. A. solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la localidad de Melinka;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 3, 9 y 15 de septiembre de 2004;

TERCERO: Que dentro del plazo establecido en las bases sólo presentó proyecto la persona jurídica que abrió el concurso;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°38.921/C, de 25 de noviembre del año 2004, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final del proyecto, atribuyéndole una ponderación de 88% y declarando que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la localidad de Melinka, a Red Televisiva Megavisión S. A., por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno clase B.

8.2 OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE CASTRO, A MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 16 de agosto de 2004 se acordó adjudicar a Mansilla Barría, Claudio Marcelo E. I. R. L. una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Castro;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de septiembre de 2004 en el Diario Oficial y en el Diario El Llanquihue de Puerto Montt;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por ORD. N°38.922/C, de 25 de noviembre de 2004, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Mansilla Barría, Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Castro, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km. para clase A.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.